

## TÍTULO DÉCIMO TERCERO: De los Consejos Consultivos

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 169.-** En lo referente a la creación de organismos externos tanto nacionales como internacionales, que permitan la participación de la sociedad y las estrategias establecidas a través de ellos, la Facultad se rige por lo establecido en el Estatuto.

**Artículo 170.-** Las reuniones del Consejo Consultivo serán presididas por el Director y se efectuarán cuando este lo considere necesario, debiendo levantar un acta de cada una de ellas.

## TÍTULO DÉCIMO CUARTO: Del Patrimonio Universitario

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 171.-** La administración, conservación y uso del patrimonio de la Facultad, considerado como patrimonio universitario, está constituido en los términos establecidos en la Ley Orgánica, y se regirá por lo establecido en el Estatuto, y en el Reglamento General del Patrimonio Universitario y en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.

**Artículo 172.-** Las disposiciones generales sobre el patrimonio de la Facultad se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

**Artículo 173.-** Las consideraciones generales de los bienes muebles y los procedimientos de transferencia de los activos de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

**Artículo 174.-** Las consideraciones generales de los bienes inmuebles y lo relacionado con el arrendamiento de los bienes afectos a la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

**Artículo 175.-** Las donaciones que afecten el patrimonio de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

**Artículo 176.-** Los fideicomisos concernientes al patrimonio de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.



rio  
ión  
ad  
un  
res  
los  
tos  
cer  
ica

el

DE

ado